

278
CONTRATO N° DE 2017

**RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN
CA ARCSERVE BACKUP**

SVAIT S.AS.

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008 y por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó el cambio de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **LUZ AMPARO VASQUEZ CALLE** con cedula de ciudadanía No.43.720.639, quien actúa en Representación Legal de la empresa **SVAIT S.AS.** con NIT. 811.018.630-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. **2)** Que la lotería de Medellín, para cumplir con sus objetos misionales, requiere de una plataforma tecnológica que soporte todos los procesos asociados a las siguientes actividades: Operación y Venta de lotería de Medellín y sorteos extraordinarios. -Vigilancia y control del contrato de la concesión del chance para Antioquia. -Gestión de las actividades misionales de la Sociedad de Capital Público Departamental. -Gestión Administrativa de **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Renovación de licencias y soporte para respaldo de información CA Arcserve Backup. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Las licencias que se requiere renovar son las siguientes: 1 Licencia de Servidor de respaldos Windows, servidor Dionisio 2 Licencia de Cliente de respaldos para Windows. 9 Licencias de Cliente de respaldos para Linux. También se incluye una bolsa de 20 horas de soporte y mantenimiento para la actualización de las librerías y el software de respaldo. A continuación, se relacionan los servidores y tipos de software e información a respaldar en cada uno de ellos.

Servidores		Hardware	A respaldar	software
Físico	Virtual			
Pedro		IBM HS22 - 7870		
	Thetis		Bases de datos	Linux
	Olimpo		File	Linux
Lucas		IBM HS22 - 7870		





28

Lucas	IBM HS22 - 7870		
Sara		Bases de datos	Linux
Selena		File	Linux
Persefone		Bases de datos	Linux
	IBM HS23 - 7875		
Mateo	IBM HS22 - 7870	File	Linux
Marcos	IBM HS23 - 7875	Bases de datos	Linux
Pablo	IBM HS23 - 7875	Bases de datos	Linux
Urano	Dell Powerge 2950	File	Linux
Eros	HP Proliant DL385 G2	File	Windows
Juan	IBM HS23 - 7875		
Athenea		File	Windows

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Suministrar los documentos que certifiquen la renovación por parte de la Lotería de Medellín de las licencias que se está adquiriendo mediante este contrato y cumplir con el soporte y mantenimiento. 2) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados desde la legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/C (\$11.465.412)** IVA incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, la constancia de pago de los aportes parafiscales: las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el certificado de la renovación de las licencias. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nro. 769 del 24 de noviembre de 2017 con rubro 21212078A0715 IC_GV Mantenimiento tecnología. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CP

CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron y se expida el Compromiso Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de TIC o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 36 carrera 83 33 teléfono:4168185, e-mail: luz.vasquez@svait.com

Para constancia se firma en Medellín, a los **01 DIC. 2017**


GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín


LUZ AMPARO VÁSQUEZ CALLE
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General